



Al contestar cite este número.



Radicado No:
201910300000202911

Bogotá, D.C. 2019-12-03

Señora
PILAR GÓMEZ DE TAMAYO
Directora General
FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS
Carrera 50 No. 65-24
Medellín

Asunto: Respuesta 201912220000145162 de fecha 19 de noviembre de 2019

En atención a la solicitud de certificado de existencia y representación legal de la Fundación la casita de Nicolás, elevada mediante comunicación 201912220000145162 de fecha 19 de noviembre de 2019, adjunto remito certificado de fecha 03 de diciembre de 2019.

Cualquier modificación a los estatutos vigentes o cambio de los miembros de los órganos de administración, deberá ser reportado al ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la resolución No. 3899 de 2010.¹

Se recuerda que la vigencia de los certificados es de tres (3) meses según lo dispuesto en el artículo 64 de la mencionada normativa.

Atentamente,

ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina Aseguramiento de la Calidad

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Abogada contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

¹ Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

10300/201912220000145162
Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD
FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS
IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.748-7**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS EN EL NUMERALES 11 Y 12 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 987 DE
2012 Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA RESOLUCIÓN 3899
DE 2010**

CERTIFICA:

1. Que, de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la fundación LA CASITA DE NICOLÁS, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín.
 - Dirección notificaciones: Carrera 50 No. 65-24
 - Teléfono: (4)3222124
 - Nit: 890.983.748-7
2. Que mediante Resolución No. 22231 del 20 de abril de 1978, emanada de la Gobernación de Antioquia se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada fundación LA CASITA DE NICOLÁS, con domicilio en la ciudad de Medellín.
3. Que mediante Resolución No. 0985 del 27 de mayo de 1992 proferida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma estatutaria a la fundación LA CASITA DE NICOLÁS.
4. Que mediante Resolución No. 1574 del 4 de junio de 1998 proferida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma estatutaria a la fundación LA CASITA DE NICOLÁS.
5. Que mediante Resolución No. 1760 del 4 de agosto de 2000, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar General – ICBF, se aprobó reforma estatutaria a la fundación LA CASITA DE NICOLÁS.
6. Que mediante Resolución No. 2679 del 29 de diciembre de 2005, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar General – ICBF, se aprobó reforma estatutaria a la fundación LA CASITA DE NICOLÁS.

7. Que mediante Resolución No. 5574 del 19 de diciembre de 2011, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar General – ICBF, se aprobó reforma estatutaria a la fundación LA CASITA DE NICOLÁS.
 8. Que mediante Resolución No. 10682 del 13 de octubre de 2016, expedida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar General – ICBF, se aprobó reforma estatutaria a la fundación LA CASITA DE NICOLÁS.
 9. Que la fundación LA CASITA DE NICOLÁS tendrá una duración de cincuenta años desde el 1° de Marzo de 1978 hasta el 1° de Marzo de 2028.
 10. El Objeto de la fundación: En cumplimiento de los Tratados Internacionales, la Constitución Política Colombiana, el Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), las normas Técnico – Administrativas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás disposiciones legales aplicables, la fundación LA CASITA DE NICOLÁS tiene como objetivos:
 - a. Brindar protección integral al niño, niña y/o adolescente que se encuentre con sus derechos vulnerados en cualquiera de sus manifestaciones, ofreciéndole desde el momento de su ingreso a la Institución, toda la asistencia requerida desde el punto de vista familiar, afectivo, emocional, nutricional, de salud, educativo, legal y recreativo, hasta lograr que el niño, niña y/o adolescente obtenga el amparo y garantía de sus derechos fundamentales.
 - b. Proteger al niño, niña y/o adolescente, sobre la base de mantener y apoyar la estructura familiar, amparando así su derecho fundamental a “tener una familia y no ser separado de ella”.
En cumplimiento de esta premisa, luego de comprobar el ICBF a través de los equipos de protección, la imposibilidad de que el niño, niña y/o adolescente continúe con su familia biológica o de origen, y obedeciendo los requisitos exigidos por la ley, se procederá a buscarle una familia adoptante idónea, colombiana preferiblemente, o extranjera que le garantice su desarrollo armónico e integral.
 - c. Vincular al programa siempre que sea posible, al padre biológico y a la familia extensa.
 - d. Estimular a los padres biológicos, el desarrollo de hábitos adecuados en salud sexual y reproductiva, adelantando una labor de prevención, buscando con ello lograr una progeneración responsable.
- PARÁGRAFO 1:** La Fundación LA CASITA DE NICOLAS, como Institución vinculada al Sistema de Bienestar Familiar y debidamente autorizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se ceñirá a las normas previstas para las instituciones de protección que adelanten programas de atención integral al niño, niña y/o adolescente, a la mujer gestante y de adopción.

11. Que la fundación LA CASITA DE NICOLÁS se encuentra representada legalmente por:

Director: Pilar María de Chiquinquirá Gómez de Tamayo
C.C. 21.296.940

Período: 2 años

Acta de Nombramiento: 54 de Asamblea Ordinaria de Miembros de fecha 14 de marzo de 2018

Subdirector: Mónica Franco Ramos
Representante Legal Suplente: C.C. 42.896.577

Período: 2 años

Acta de Nombramiento: 55 de Asamblea Ordinaria de Miembros de fecha 20 de marzo de 2019

12. Que el Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal Suplente para el período comprendido entre el **20 de marzo de 2019 y el 19 de marzo de 2020**, según nombramientos contenidos en Acta No. 55 de Asamblea General de fecha 20 de marzo de 2019 son Diana Patricia Alzate Meléndez identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.778.784 (Principal) y Guillermo Barrera Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.250.759 (Suplente).
13. Que la Junta Directiva para el período comprendido entre el **20 de marzo de 2019 y el 19 de marzo de 2020** contenida en Acta No. 55 de fecha 20 de marzo de 2019 de Reunión Ordinaria de la Asamblea General, se encuentra conformada así:


CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Principal	Julián Castaño Ruiz	C.C. 70.093.789
Principal	Olga Isabel Arango Uribe	C.C. 43.522.219
Principal	Beátriz María Arango O	C.C. 32.517.622
Principal	Clemencia Tamayo Gómez	C.C. 43.585.888
Principal	Ana María Uribe Cardona	C.C. 43.729.211
Suplente	Mariana Gómez Franco	C.C. 1.037.644.552
Suplente	Celina García Maya	C.C. 21.329.619
Suplente	Carlos Alberto Rubio Rusell	C.C. 14.226.991
Suplente	Teresa Lucía Arias Arango	C.C. 32.442.434
Suplente	Juan David Betancur	C.C. 71.619.499

14. Que mediante Resolución No. 14361 del 6 de diciembre de 2018, expedida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bial para desarrollar el Programa de Adopción, a la **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, con domicilio en la ciudad de Medellín, por el

término de dos (2) años, vigente a partir del 11 de diciembre de 2018, fecha de su ejecutoria.

Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la cual tiene una vigencia de tres (03) meses según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010.



ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Elaboró: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PUBLICA